En la Poblazion de [illegible] por dho tiempo de vn
año

Portero dela Villa

Eligieron Por Portero desta Villa Por dho tiem
po de vn año a Diego [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] nombrado [illegible] nombramto. se haga
notorio [illegible] Referido Para que [illegible]
[illegible] que Respecto de [illegible] Resolucion de [illegible]
nos, y ser el tiempo oportuno, a [illegible] de hazer
la Reyntegracion [illegible] del Posito
desta Villa, delos Granos que tiene dados a los Lu
bradores Para sus sementeras [illegible], y que [illegible]
y Regirá el trigo a Precio de Veinte y quatro Rs. [illegible]
[illegible] y [illegible] a ocho Rs. cada [illegible] Respecto
de [illegible] muy Corta la Cogida de trigo de dho
año Por lo que no Podra hazerse dha Reyntegracion en
[illegible] de trigo solamte. y [illegible]
y firmaron [illegible] [illegible]

D. Simon Manzatalon

D. Juan Gañan Canobas

Dn. Bartolome Tejada Ramos

D. Jimenez de Gamboa Sanchez

Dn. Alfonso Perez Cayuela

Dn. Joseph Leonardo Ramos

[illegible]

Dn. Franco. Canobas Mora

D. Roque [illegible] Toledo

Dn. Po. Carlos Mn.

D. [illegible]

Daniel de Fuentes

[illegible] Mora

Dn. Juan Cirela

Dn. Pedro de Canobas

[illegible] Presente

Juan Antonio Ruiz

Alonso Camacho